



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO **331** DE 2020

(14 de octubre de 2020)

“Por la cual se adoptan de los instrumentos de la gestión de la información pública de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, ETITC.”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y a los conferidas en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, y 2.1.1.5.2 del Decreto 1081 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 594 de 2000, «*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*», en su artículo 21 establece el deber de las entidades públicas, de elaborar Programas de Gestión Documental pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, endonde su aplicación deberá observarse los principios y procesos archivísticos.

Que, el Decreto 1080 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura», en su artículo 2.8.2.5.3, establece que la responsabilidad de la gestión de documentos *“está asociada a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de todas las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados públicos así como los contratistas que presten servicios a las entidades públicas; aplicar las normas que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, y las respectivas entidades públicas.”*

Que, el artículo 2.8.2.5.5 del Decreto 1080 de 2015, establece que la gestión de documentos en toda la administración pública está regida por los principios de planeación, eficiencia, economía, control y seguimiento, oportunidad, transparencia, disponibilidad, agrupación, vínculo archivístico, modernización, interoperabilidad, orientación al ciudadano, neutralidad tecnológica y protección de la información y los datos.

Que, el artículo 2.8.2.5.8 del Decreto 1080 de 2015, señala que la gestión documental en las entidades públicas se desarrollará a partir de los siguientes instrumentos archivísticos: *“a) El Cuadro de Clasificación Documental (CCD), b) La Tabla de Retención Documental (TRD), c) El Programa de Gestión Documental (PGD), d) Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR), e) El Inventario Documental, f) Un modelo de requisitos para la gestión de documentos electrónicos, g) Los bancos terminológicos de tipos, series y sub-series documentales, h) Los mapas de procesos, flujos documentales y la descripción de las funciones de las unidades administrativas de la entidad, i) Tablas de Control de Acceso para el establecimiento de categorías adecuadas de derechos y restricciones de acceso y seguridad aplicables a los documentos”*.

Que, el artículo 2.8.2.5.10 del citado decreto establece que todas las entidades del Estado deben formular un Programa Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, y el artículo 2.8.2.5.11 ídem define que el mismo debe ser aprobado por Comité de Desarrollo Administrativo conformado en cada una de las entidades del orden nacional.

Que, por otra parte, la Ley Estatutaria 1712 de 2014 «*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

disposiciones», reglamenta el derecho de acceso a los documentos públicos establecido en el artículo 74 de la Constitución Política.

Que, el artículo 3 de la mencionada Ley, establece el principio de la divulgación proactiva de la información, estableciendo qué es *“El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasmar la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”*.

Que, en el Capítulo 5, Título 1, Parte 1, Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, establece los siguientes instrumentos de gestión de la información pública (i) Registro de Activos de Información (ii) Índice de Información Clasificada y Reservada (iii) Esquema de Publicación de Información y (iv) Programa de Gestión Documental.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto 1081 de 2015, el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adaptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

Que, de conformidad con lo anterior, el Comité Interno de Archivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, el 26 de mayo de 2017 aprobó el Programa de Gestión Documental, según Resolución de Rectoría No. 271 del 12 de julio de 2017.

Que, en mérito de lo anterior.

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Adoptar los Instrumentos de la Gestión de la información pública de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central. Adóptense los instrumentos de la gestión de la información pública de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, entendiéndose como: (i) Registro de Activos de Información (ii) índice de Información Clasificada y Reservada, y (iii) Esquema de Publicación de Información, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015.

ARTÍCULO 2º. – Publicación y Actualización de los Instrumentos de la Gestión de la Información Pública de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central. Los documentos aquí adoptados deberán ser publicados en la página web institucional y actualizados de acuerdo con la necesidad o cambios que se presenten en la información de la ETITC.

ARTÍCULO 3º. – VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., el 14 de octubre de 2020.

EL RECTOR,


HNO. ARIÓSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera Ortiz– Asesor de Rectoría.
Viviana Paola Pulido Suárez, Profesional Gestión Jurídica.

Elaboró y revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---